

ACTA Nº 2  
AYUNTAMIENTO PLENO  
SESIÓN Ordinaria

PLENO-11/02/2026-2

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Partido Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

D.ª LOURDES GARCIA GARZON

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

DANIEL SALCEDO NUÑEZ

D. MANUEL CONDE ESPEJO

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Partido Socialista Obrero Español de Andalucía

D. MANUEL GARCIA LOPEZ

D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO

D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA

D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO

D.ª REYES OJEDA RUIZ

Vox

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL

D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO

D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO

D. DANIEL ZALALLA MORENO

IU y Podemos con Roquetas de Mar.

D. ZACARÍAS LUCAS LEKAL VILLEGAS

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. JUAN JOSE YEBRA LOPEZ

Ausente con excusa

D. JOSE LÓPEZ SÁNCHEZ (Grupo VOX)

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de febrero de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 2 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR



1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la Sesión celebrada el 14 de enero de 2026.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de finalización de la avocación temporal de competencias del Área de Movilidad, Tráfico y Comercio. Expte. 2025/19746

C) TOMA DE CONOCIMIENTO

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 4º Trimestre del Ejercicio 2025. Expte. 2025/748

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2025. Expte. 2025/19686

D) PARTE RESOLUTIVA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo a la modificación de diversas estipulaciones del acuerdo regulador de los criterios del complemento de productividad del empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/148

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo a la modificación de la RPT para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/16260

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas correspondiente al mes de noviembre de 2025. Expte. 2025/19290

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al



servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas correspondiente al mes de noviembre de 2025. Expte. 2025/19292

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas correspondiente al mes de diciembre de 2025. Expte. 2025/20280

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas correspondiente al mes de diciembre de 2025. Expte. 2025/20198

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 6 de febrero de 2026, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto. Expte. 2026/1710

#### E) MOCIONES

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE DE MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR relativa a la solicitud al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la realización de un estudio de viabilidad del tren de cercanías Almería-Poniente. Expte. 2026/945

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Popular, para la defensa del Sector Primario ante el acuerdo UE-MERCOSUR, exigiendo reciprocidad, controles efectivos y la aplicación automática de salvaguardas. Expte. 2026/945

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Socialista para convertir el edificio de la Cámara Agraria en un Centro Cívico Municipal. Expte. 2026/946

15º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Socialista para revisar los protocolos de mantenimiento de los árboles y prevenir sus daños en caso de tormentas. Expte. 2026/946

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Almería Avanza, relativa a la instalación de desfibriladores en espacios públicos de alta afluencia de Roquetas de Mar. Expte. 2026/948



17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Almería Avanza, relativa al establecimiento de bonificaciones fiscales a hoteles que permanezcan abiertos todo el año. Expte. 2026/948

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, para dotar de instalaciones adecuadas al Club de Atletismo de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12171

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, para el fomento del comercio local y la integración social en Roquetas de Mar. Expte. 2023/12171

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo VOX para la defensa del sector primario español y en rechazo al acuerdo UE-MERCOSUR por falta de reciprocidad y competencia desleal. Expte. 2026/947

21º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo VOX para la inmediata ejecución de la sentencia nº 4/2026 en relación al cambio de condiciones laborales de la Policía Local de Roquetas de Mar en 2025. Expte. 2026/947

#### F) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

22º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 13, 20 y 26 de enero y 2 de febrero de 2026.

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la Sesión celebrada el 14 de enero de 2026.

No produciéndose ninguna observación de ninguno de los concejales presentes, por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F, se somete a



votación la aprobación del Acta, resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los concejales asistentes a esta sesión.

## B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de finalización de la avocación temporal de competencias del Área de Movilidad, Tráfico y Comercio. Expte. 2025/19746

### I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): YBK09-81NFD-BNAQ2].

“Se da cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 20 de enero de 2026 e inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el Núm. 2026/123, de sobreseimiento de la avocación temporal de competencias del Área de Movilidad, Tráfico y comercio, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en virtud del decreto 2025/5936, de 9 de diciembre, referente a la avocación temporal de las competencias de la concejal Doña Alba Acedo Escobar, como titular del Área de Movilidad, Tráfico y Comercio, con delegación genérica, al haberse sobreseído las circunstancias justificativas de la misma.

SEGUNDO.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notificar el presente decreto a la interesada y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

CUARTO.- Este decreto tendrá efectos desde el 19 de enero de 2026.”

El AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del decreto de finalización de la avocación temporal de competencias del Área de Movilidad, Tráfico y Comercio.

## C) TOMA DE CONOCIMIENTO



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 4º Trimestre del Ejercicio 2025. Expte. 2025/748

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): B1F5C-F5EPQ-388Z7].

Se da cuenta, por el Sr. Alcalde-Presidente, del Informe Trimestral de la Intervención en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 4º Trimestre del Ejercicio 2025.

PRIMERO. -

El artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece:

“Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

SEGUNDO. -

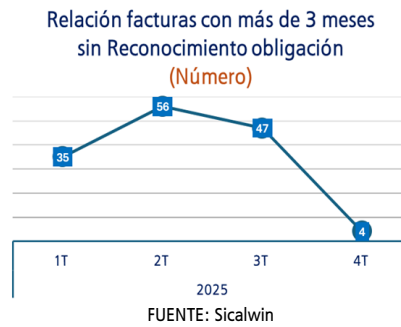
Habiéndose remitido a esta Intervención los informes trimestrales a que hace referencia el transcrito artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la



factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, esta Intervención procederá a emitir el informe citado, donde se extraen los siguientes datos:

Justificante	Fecha Entrada	Fecha Documento	Importe Factura	Documento	Nombre
F/2020/5832	21/10/2020	21/10/2020	1.218	B04341285	PLAYA TRUCKS,S.L.
F/2025/2427	07/07/2025	07/07/2025	396.181	Q5455060C	CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS PONIENTE
F/2025/2830	13/08/2025	08/08/2025	432.152	Q5455060C	CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS PONIENTE
F/2025/3027	05/09/2025	05/09/2025	434.867	Q5455060C	CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS PONIENTE

Detallamos la comparativa de las relaciones de facturas respecto las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación del ejercicio 2025 por trimestres:



El AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del Informe Trimestral en relación con las facturas respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación. 4º Trimestre del Ejercicio 2025.

#### 4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2025. Expte. 2025/19686

##### I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2025 puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): PLT8B-LDLV0-CMIDU].

Con fecha 11 de septiembre de 2024, fue remitido al Pleno de la Corporación el Informe Resumen de los resultados del control interno correspondiente al ejercicio 2025, elaborado por el órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tal como dispone el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de dichos controles internos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con fecha 11 de diciembre de 2025, el Alcalde-Presidente ha elaborado y formalizado el Plan de Acción, debiendo valorarse por la Intervención su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informar al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de gestión económico financiera (art. 38.3 RCI).

Consta en el expediente, Informe de Valoración del Plan de Acción emitido por el Órgano de Intervención con fecha 30 de enero de 2026.



Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se da cuenta al Pleno del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2025.”

EL AYUNTAMIENTO PLENO TOMA CONOCIMIENTO del Plan de Acción del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2025.

## D) PARTE RESOLUTIVA

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo a la modificación de diversas estipulaciones del acuerdo regulador de los criterios del complemento de productividad del empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2026/148

#### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 195A6-51687-0A919 ].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, es del siguiente tenor literal:

#### *“I.- PROPOSICIÓN:*

##### *“Antecedentes*

*1. En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 130 de fecha 10 de julio de 2025 se publicó el ACUERDO/CONVENIO de aplicación a los empleados públicos municipales sujetos a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, contemplándose en la estipulación 3.4.6 el Complemento de Productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado municipal desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se*



*determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del TREBEP mediante el sistema de evaluación del desempeño de sus empleados vinculados con el complemento de productividad.*

*2. Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 34 de fecha 16 de febrero de 2024 se publicó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero del mismo año, relativo al Acuerdo regulador de los criterios del complemento de productividad del empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que está integrado por nueve artículos, tres disposiciones adicionales y una disposición transitoria, así como dos Anexos.*

*3. Con fecha 11 de diciembre de 2025, en el Diario Oficial de la Provincia de Almería, número 237, se publicó la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 con el resumen por Capítulos y la Plantilla del Personal. En este sentido, la estipulación 23.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto regula la forma de distribución de los objetivos y criterios que deben de asignarse la productividad, estando condicionada esta al cumplimiento del cumplimiento de los objetivos propuestos debidamente fehacientes y notorios para que pueda ser implementada con las garantías que se ajustan al ordenamiento jurídico en su concesión.*

*4. La Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de diciembre de 2025, atendiendo a diversas casuísticas acontecidas para la tramitación de sendos expedientes administrativos se consideró con más apropiado que el iter procedimental a seguir por seguridad jurídica fuese a través de la modificación del acuerdo regulador del complemento de productividad anteriormente referenciado.*

*Fundamentos jurídicos*

*1. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), definía el concepto de productividad como aquel destinado a "retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo."*

*2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*3. Real Decreto 861/1986, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*

*En primer lugar, el art 6 del RD 861/1986, prevé, en relación a las gratificaciones por servicios extraordinarios que:*

*"1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2, c), de este Real Decreto.*

*2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."*

*Igualmente, el art. 7 del RD 861/1986 indica lo siguiente:*

*"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*



2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad. En primer lugar, el art 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, prevé, en relación a las gratificaciones por servicios extraordinarios que:

"1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Igualmente, el art. 7 del RD 861/1986 indica lo siguiente:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En su artículo 24 dispone que:

"a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo."

5. RD legislativo 781/1986, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigente en materia de Régimen local.

6. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone en su artículo 23. Uno. E) que:

"E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.



*Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:*

*1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.*

*2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos."*

*Consideraciones técnicas*

*1. Este expediente se ha instruido atendiendo a sendos expedientes señalados con los números 2025/10745 y 2025/20002.*

*2. La Disposición Adicional I, que versa sobre la Defensa Jurídica, se introducirá al final del último párrafo de la misma un tercer apartado en el que, con la siguiente redacción: En caso que no se implementen los anteriores apartados, se activará el presente apartado 3º, en el sentido, que se tendrán en cuenta los daños que se hayan producido en el ejercicio anterior en el patrimonio municipal como consecuencia de los accidentes de tráfico y actos vandálicos.*

*Estos serán informados por el Servicio de Defensa Jurídica en su cómputo total como un mecanismo adecuado y perceptible del cumplimiento de los objetivos fijados en el calendario laboral, atendiendo a las cantidades que se han cobrado y a los créditos a favor del Ayuntamiento que se han declarado y en los mismos tramos que el apartado 2º de la esta misma Disposición Adicional.*

*3. Disposición Transitoria II y III que versarán las mismas sobre cuestiones relacionadas con el Servicio de Cultura, en concreto la Dirección del Teatro Auditorio y los talleres de teatro que se realizan, igualmente, en la Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza. La inclusión de estas dos disposiciones son como consecuencia de los siguientes hechos que a continuación se detallan de forma sucinta:*

*3.1. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2025 tomó razón del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2025/3985, relativo al cese de Don Juan José Martín Uceda como Personal Eventual, Asesor General de Cultural, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con efectos desde el día 31 de agosto de 2025. Ante la situación de vacante del puesto de Personal Eventual con las tareas de Asesor General de Cultura se hace necesario que las tareas propias que se han estado llevando a cabo por el citado puesto se sigan manteniendo en toda su plenitud sin que produzca esta situación ningún tipo de circunstancia adversa a la actividad que se está desarrollando sin menoscabo alguno por el Teatro Auditorio y con los talleres propios culturales que se imparten en la Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza. Actualmente, el Responsable de Cultura, funcionario de carrera perteneciente al Subgrupo de clasificación A1, código RPT: 1/2615/05.01.CU.92, CD 26, Puntos factorización 1300, no tenía entre sus tareas específicas la dirección del Teatro Auditorio y como tareas propias de esta dirección, la realización de los talleres culturales que anualmente se realizan en la Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza, por lo que, deberían de acumularse de forma transitoria hasta en tanto se resuelve si ocupar o no por la autoridad municipal el puesto vacante de personal*



*eventual – asesor general de cultura-. La cantidad a percibir total anualmente se contrae a 9.600,00 euros, que se abonarán prorrateadamente durante los meses de enero a diciembre del año en curso*

*3.1. Asimismo, el Dinamizador de Tiempo Libre, personal laboral fijo, asimilado al Subgrupo de clasificación C2, código RPT: 1/2256/ 07.02. MM.102/ C2/C1 / CD 14/Puntos de factorización 625-, no están en sus cometidos específicos el llevar a cabo de forma regular y permanente los talleres teatrales y culturales con los correspondientes montajes y dirección en la representación de teatrales que anualmente se están llevando a cabo en la Escuela Municipal de Música, Teatro y Danza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El Dinamizador de Tiempo Libre tendrá, al desglosarse de las tareas del puesto de eventual de asesor general de cultura, tendrá que asumir la organizar, dinamizar y evaluar actividades de tiempo libre educativo dirigidas a toda la ciudadana, en el marco de la programación general de una organización, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos. La cantidad a percibir total anualmente se contrae a 9.600,00 euros, que se abonarán prorrateadamente durante los meses de enero a diciembre del año en curso.*

*4. Estas modificaciones vienen a señalar el cumplimiento con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado/a, sino que además muestran una especial implicación y por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento a los ciudadanos, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.*

*5. La introducción de una Disposición Final, en el sentido que, la entrada en vigor será al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tras aprobación por el Ayuntamiento Pleno.*

*Por cuanto antecede, se PROPONE a la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación la adopción del siguiente DICTAMEN para su ulterior aprobación, sí procede, por el AYUNTAMIENTO PLENO:*

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el Acuerdo de modificación de la Disposición Adicional I, con la inclusión de un tercer apartado, así como, la implementación de una II y III Disposición Transitoria al Acuerdo Regulador de los Criterios del Complemento del Empleado Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y una Disposición Final, conforme a lo recogido en el apartado 3.4.6 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales.*

*SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería en anuncio del acuerdo municipal adoptado por espacio de treinta días, publicándose, simultáneamente, el texto íntegro en la página web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo, se señala que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas y del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."*

**II.- VOTACIÓN:**



*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (7): Grupo Popular (6), Grupo Almería Avanza (1).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1).

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. "*

**II.- INTERVENCIONES:**

No se produce ninguna intervención.

**III.- VOTACIÓN:**

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (17): Grupo Popular (15), Grupo Almería Avanza (2).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (9): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1), Grupo Vox (3), Grupo Socialista (5).

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR la modificación de diversas estipulaciones del acuerdo regulador de los criterios del complemento de productividad del empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo a la modificación de la RPT para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/16260

**I.- DICTAMEN:**



[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): VEJ46-PQIY9-M3NK3].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, es del siguiente tenor literal:

*I.- ENMIENDA.*

*Toma la palabra el Sr. Presidente de la sesión exponiendo que se presenta una enmienda a la presente propuesta, dado que se ha detectado un error en el punto segundo de la parte dispositiva, ya que este acto se trata de un trámite administrativo y no debe ser sometido al trámite de audiencia pública, por lo que el punto segundo de la parte dispositiva se estructura de la siguiente manera:*

*"Segundo. PUBLICAR la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto refundido de régimen local aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril."*

*Por la Presidencia SE SOMETE A VOTACIÓN LA ENMIENDA, resultando:*

- Votos a favor (8): Grupo Popular (6), Grupo Vox (1) y Grupo Almería Avanza (1).*
- Abstenciones presentes (2): Grupo Socialista (2).*

*La Comisión, con los votos antes mencionados, ACEPTA LA ENMIENDA, quedando la propuesta modificada.*

*II.- PROPOSICIÓN:*

*"INFORME- PROPUUESTA*

*En atención a lo acordado por la Delegación de RRHH del ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a lo preceptuado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el ROF y RJ de las EELL, Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en atención a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con expediente de modificación de la Relación de Puestos de*



*Trabajo para el ejercicio 2026, procede la emisión del siguiente informe en base a los siguientes:*

*I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.*

*La legalidad vigente viene recogida en:*

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- 3. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- 8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- 9. Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.*
- 10. Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y para la corrección del déficit público.*
- 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- 12. R.D. 861/86 de 25 de abril, sobre Régimen de retribuciones de funcionarios de Administración Local, modificado por R.D. 15/1996 de 2 de febrero.*
- 13. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- 14. Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- 15. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*



16. Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

17. El Real Decreto-ley 6/2023, que aumenta los umbrales mínimos para grupos A1, A2, C1 y C2.

18. Aprobación definitiva de la Plantilla y Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2026, publicada en BOPA número 214 de 11 de diciembre de 2025.

19. Aprobación de RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2026, publicada en BOPA 24 de noviembre de 2025.

20. Y cuantas disposiciones son concordantes y de aplicación en relación con la aprobación y modificación de Plantillas y relaciones de puestos de trabajo en las Corporaciones Locales.

**PRIMERA Y UNICA. MODIFICACIONES DE LA RPT 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

**1. AMORTIZACIÓN DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE PARQUE MOVIL Y CREACIÓN DE UN PUESTO SUPERVISOR DE PARQUE MOVIL/PLAYAS.**

En la actualidad, por necesidad del servicio y que el mismo no disminuya en un empleado público es imprescindible que tras el proceso de promoción interna, el puesto de supervisor de parque móvil se amortice y se produzca la creación de un nuevo puesto de supervisor de parque móvil/playas. Hasta el momento, y antes del proceso de promoción interna el empleado público que asciende a la categoría de Supervisor ya se encontraba realizando sus funciones en el servicio de playa, por lo tanto, no originará incremento de masa salarial, y esto no ocasionará una disfunción en el servicio.

**2. MODIFICACIÓN LEGAL DE COMPLETO DE DESTINO PARA LOS EMPLEADOS DEL GRUPO A2 QUE SE SITÚEN POR DEBAJO DEL MÍNIMO LEGALMENTE ESTABLECIDO POR LEY.**

El Real Decreto-ley 6/2023, que aumenta los umbrales mínimos para grupos A1, A2, C1 y C2, impacta de forma directa en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la función pública local. Este cambio busca homogeneizar los niveles, obligando a reajustar los complementos de los funcionarios locales para alinearlos con la Administración estatal. En concreto, en la RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar lo hace en el caso de los profesores de español y los profesores de la Escuela de Música que en la actualidad poseen un CD de grado 18 teniendo que pasar de forma obligada por dicho decreto a grado 20.

**3. CORRECCIÓN DE ERRATA DE GRUPO PARA LA PLAZA NÚMERO 2254**

Observada errata de la plaza 2254 adscrita al servicio de deportes, se hace necesaria su corrección para que la misma que figura como C1, se adscriba como C2/C1.



#### 4. COMPUTO DE CPT PARA LA PLAZA NÚMERO 2440.

*Tras un periodo de excedencia voluntaria el empleado público adscrito a la plaza 2440 ha reingresado en la función pública. Dada su larga ausencia, se decidió eliminar el concepto de CPT de cara a elaborar una plantilla ajustada a la realidad y a un cómputo exacto de capítulo 1 de los presupuestos de esta entidad local. Tras su incorporación se hace necesario otorgar los derechos que asiste a este trabajador para la recuperación de su CPT, que ascendería, una vez actualizado al ejercicio 2026, a 272,13 € mensualmente.*

*Por cuanto antecede, se PROPONE a la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación la adopción del siguiente DICTAMEN para su ulterior aprobación, sí procede, por el AYUNTAMIENTO PLENO:*

*PRIMERO. Aprobar el Acuerdo de las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo indicado en el cuerpo de la propuesta*

*Segundo. PUBLICAR la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto refundido de régimen local aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril."*

#### III.- VOTACIÓN:

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta corregida por la enmienda, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

#### IV.- DICTAMEN:

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."*

#### II.- INTERVENCIONES:



Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=347.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=450.5>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (16): Grupo Popular (15), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (3): Grupo Vox (3).

Abstenciones (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR la modificación de la RPT para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socieducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas correspondiente al mes de noviembre de 2025. Expte. 2025/19290

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DA537-D209D-5A716].



El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, es del siguiente tenor literal:

*"I.- PROPOSICIÓN:*

*"I. ANTECEDENTES*

- 1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.*
- 2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*
- 4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*
- 5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

<i>Fecha factura</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>
<i>01/12/2025</i>	<i>02003 323 2279912</i>	<i>30.713,78</i>	<i>F04191722</i>	<i>MERIÑAQUES S.C.A.</i>

*6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del*



*Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.*

*En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:*

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00027 01/12/2025	01/12/2025 2025/4138	30.713,78 €

*7. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.*

*8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
9. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. n.º 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalia-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:*



1º. *Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.713,78€) IVA incluido, para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas con MERIÑAQUES S.C.A. (F04191722) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*

2º. *Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.713,78€) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279912 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 02/12/2025 y número de operación 220250018423."*

#### II.- VOTACIÓN:

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

#### III.- DICTAMEN:

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."*

#### II.- INTERVENCIONES:

No se produce ninguna intervención.

#### III.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

El AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socieducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas correspondiente al mes de noviembre de 2025.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socieducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas correspondiente al mes de noviembre de 2025. Expte. 2025/19292

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5D785-DOBA0-D8C96].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, es del siguiente tenor literal:

*"I.- PROPOSICIÓN:*

*"I. ANTECEDENTES*

*1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de*



*atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.*

*2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.*

*3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*

*4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*

*5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

<i>Fecha factura</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>
<i>25/11/2025</i>	<i>02003 323 2279940</i>	<i>10.282,57€</i>	<i>F04688693</i>	<i>CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL</i>
<i>01/12/2025</i>	<i>02003 323 2279940</i>	<i>37.837,71€</i>	<i>F04688693</i>	<i>CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL</i>

*6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las*



*instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.*

*En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:*

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	Nº Registro Contabilidad	IMPORTE IVA Incluido
162 25/11/2025	25/11/2025 2025/4083	10.282,57€
163 01/12/2025	01/12/2025 2025/4150	37.837,71€

*7. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.*

*8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*



3. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
4. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
5. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
6. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
7. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
9. *Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
10. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. *Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (48.120,28€), para reconocer las facturas detalladas en la presente propuesta referente al contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas con CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL (F04688693) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*



*2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (48.120,28€) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279940 del vigente presupuesto de 2025, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 03/12/2025 y número de operación 220250018528.”*

*II.- VOTACIÓN:*

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

*III.- DICTAMEN:*

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”*

*II.- INTERVENCIONES:*

No se produce ninguna intervención.

*III.- VOTACIÓN:*

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra: No hay.
- Abstenciones (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).



EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socieducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas correspondiente al mes de noviembre de 2025.

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socieducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas correspondiente al mes de diciembre de 2025. Expte. 2025/20280

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 6C024-C50B5-2723D].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, es del siguiente tenor literal:

*"I.- PROPOSICIÓN:*

*"I. ANTECEDENTES*

- 1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.*
- 2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*
- 4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*



5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
07/01/2026	02003 323 2279912	30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
00028 07/01/2026	07/01/2026 2026/84	30.713,78 €

7. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del



*procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.*

*8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*
- 10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



*ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de delegación de competencias de Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalia-Delegada PROPONE a esta COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta, previa fiscalización por parte de la intervención municipal:*

*1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (30.713,78€) IVA incluido, para reconocer la factura detallada en la presente propuesta referente al contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas con MERIÑAQUES S.C.A. (F04191722) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.*

*2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.713,78€) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279912 del vigente presupuesto de 2026, en la que se ha practicado la correspondiente retención de crédito de fecha 14/01/2026 y número de operación 220260000102."*

*II.- VOTACIÓN:*

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

*III.- DICTAMEN:*



*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”*

#### II.- INTERVENCIONES:

No se produce ninguna intervención.

#### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socieducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas correspondiente al mes de diciembre de 2025.

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 5 de febrero de 2026, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socieducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas correspondiente al mes de diciembre de 2025. Expte. 2025/20198

#### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 882DD-20994-42193].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, es del siguiente tenor literal:



*I.- PROPOSICIÓN:*

*"I. ANTECEDENTES*

*1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.*

*2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.*

*3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*

*4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*

*5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

<i>Fecha factura</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>	<i>Tercero</i>	<i>Nombre Ter.</i>
<i>12/12/2025</i>	<i>02003 323 2279940</i>	<i>37.837,71€</i>	<i>F04688693</i>	<i>CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL</i>

*6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del*



*Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.*

*En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:*

NÚMERO DE ENTRADA FECHA REGISTRO	Nº Registro Contabilidad	IMPORTE IVA Incluido
164 12/12/2025	12/12/2025 2025/4427	37.837,71€

*7. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.*

*8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Dictaminar favorablemente la aprobación del presente reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (37.837,71€), para reconocer las facturas detalladas en la presente propuesta referente al contrato de concesión de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas con CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL (F04688693) en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la declaración de la inexistencia jurídica de dicho contrato, en virtud Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

2º. Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el dictamen que se acuerde al respecto, así como la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de obligación del importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (37.837,71€) con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2279940 del vigente presupuesto de 2026, en la que se ha practicado la



*correspondiente retención de crédito de fecha 14/01/2026 y número de operación 220260000101”*

**II.- VOTACIÓN:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”*

**II.- INTERVENCIONES:**

No se produce ninguna intervención.

**III.- VOTACIÓN:**

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra: No hay.
- Abstenciones (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR el reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al servicio de gestión del centro de atención socieducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas correspondiente al mes de diciembre de 2025.



## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 6 de febrero de 2026, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto. Expte. 2026/1710

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4B379-AAD1B-6E197].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 6 de febrero de 2026, es del siguiente tenor literal:

### I.- PROPOSICIÓN:

*“Visto el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas, para atender la contratación de los Servicios de Renovación de Licencias y Mantenimiento de la infraestructura de virtualización hiperconvergente (HCI) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

*Vista la solicitud de Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado del Área de Gobierno Interior y Educación en la se solicita la incoación del expediente de modificación de crédito, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. Expte. 07PLE03.02.26*

*En virtud de ello, se eleva al Pleno Municipal, la siguiente,*

### PROPUESTA

*PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos 07PLE03.02.26, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:*



*Altas en aplicaciones de gastos:*

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2026	03500.920.21600	"REP/MANT EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN"	250.000,00 €
<i>TOTAL GASTOS</i>			250.000,00 €

*Bajas en aplicaciones de gastos:*

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2026	03301.440.22799	"SERVICIO DE TRANSPORTE"	120.000,00 €
2026	03301.440.2279901	"TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS"	130.000,00 €
<i>TOTAL GASTOS</i>			250.000,00 €

**II.- VOTACIÓN:**

*Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:*

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

*La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.*

**III.- DICTAMEN:**

*Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."*

**II.- INTERVENCIONES:**

No se produce ninguna intervención.

**III.- VOTACIÓN:**

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones (10): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2).
- Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).



El AYUNTAMIENTO PLENO ha acordado APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

## E) MOCIONES

12º. APROBACIÓN SI PROCEDE DE MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR relativa a la solicitud al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la realización de un estudio de viabilidad del tren de cercanías Almería-Poniente. Expte. 2026/945

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3BE1B-BDEE6-53158].

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular el 16 de enero de 2026.

### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el 28 de octubre de 2025 el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería, que constituye la hoja de ruta que definirá la estrategia de movilidad de los próximos años para un área funcional integrada por 22 municipios. Dicho ámbito territorial supera los 1,5 millones de desplazamientos diarios, de los cuales aproximadamente el 70% se realizan mediante vehículo privado.*

*El Plan plantea un modelo de movilidad sostenible, eficiente y equilibrado desde el punto de vista económico, social y ambiental. Entre las actuaciones estratégicas, reconoce expresamente la necesidad de desarrollar estudios de viabilidad para las redes ferroviarias de cercanías del Bajo Andarax y del Poniente, competencias que corresponden a la Administración General del Estado.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar coincide con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, y con el Ayuntamiento del Ejido, en la urgencia de que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, active los estudios previstos, sin perjuicio de su coordinación con la Junta de Andalucía, con el fin de valorar rigurosamente la viabilidad*



*técnica, económica y ambiental de una infraestructura imprescindible para el futuro del territorio.*

*El Área funcional Almería-Poniente, con más de 500.000 habitantes, concentra una elevada actividad agrícola, administrativa, industrial, logística, educativa, sanitaria y turística, lo que genera miles de desplazamientos diarios entre la capital y los municipios del Poniente. Este territorio requiere de nuevas conexiones de transporte que garantice su crecimiento, competitividad y sostenibilidad.*

*Hoy en día la movilidad entre ambas zonas depende casi de manera exclusiva de una autovía saturada, cuyo nivel de servicio resulta insuficiente para absorber la demanda creciente. Por ello el ferrocarril se presenta como una alternativa real, eficiente y sostenible que permitiría descongestionar el tráfico, reducir emisiones, mejorar la seguridad vial y ofrecer a la ciudadanía una opción de transporte moderno y respetuoso con el medio ambiente.*

*Asimismo, municipios como el Ejido, y Roquetas de Mar principales polos de innovación agrícola de Europa constituyen un eje estratégico para la economía andaluza y nacional. Su potente entramado agroindustrial –con más de 20.000 empresas, alrededor del 60% vinculadas al sector agroalimentario, una producción que ronda los 2 millones de toneladas anuales y más de 60.000 empleos directos – demanda mejoras estructurales en materia de movilidad de trabajadores, logística y transporte.*

*La conexión ferroviaria Almería—Poniente supondría un avance significativo para fortalecer la competitividad del sector y facilitar la futura integración del Poniente en la Red de Alta Velocidad.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al igual que ha aprobado en una moción similar a esta el Ayuntamiento de El ejido, considera imprescindible que el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible impulse, con carácter prioritario, el estudio de viabilidad del tren de cercanías Almería—Poniente, habida cuenta del prolongado plazo que requieren los procedimientos de planificación, análisis ambiental, tramitación administrativa y ejecución de infraestructuras ferroviarias.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes:*

ACUERDOS



*Primero. -Solicitar formalmente al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que inicie, a la mayor brevedad, los trabajos de análisis y estudio de viabilidad del tren de cercanías Almería—Poniente, conforme a lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería aprobado por la Junta de Andalucía el 28 de octubre de 2025.*

*Segundo. - Instar al Ministerio a desarrollar dichos estudios, si es necesario en coordinación con la Junta de Andalucía y con los municipios del área funcional Almería—Poniente, garantizando un análisis integral que valores alternativas técnicas, demanda potencial, costes, impactos ambientales y beneficios socio-económicos.*

*Tercero. - Trasladar esta moción y el acuerdo plenario al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Consejería competente en materia de transporte de la Junta de Andalucía, al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y a los ayuntamientos del Poniente almeriense.”*

#### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=826.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=895.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=1038.9>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=1106.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=1193.4>

SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=1556.0>

#### III.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (24): Grupo Popular (15), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1), Grupo Vox (3), Grupo Socialista (5).

Votos en contra: No hay.

Abstenciones (2): Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR LA MOCIÓN del Grupo Popular relativa a la solicitud al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la realización de un estudio de viabilidad del tren de cercanías Almería-Poniente

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Popular, para la defensa del Sector Primario ante el acuerdo UE–MERCOSUR, exigiendo reciprocidad, controles efectivos y la aplicación automática de salvaguardas. Expte. 2026/945

#### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): C61E9-983A3-DCB63].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular el 5 de febrero de 2026.

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El Grupo Municipal Popular manifiesta su rechazo a la aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y los países del Mercosur mientras no se garanticen de forma plena, efectiva y verificable condiciones de igualdad para los agricultores y ganaderos europeos. No es aceptable avanzar en acuerdos comerciales internacionales que someten a nuestros productores a una competencia desleal, derivada de exigencias normativas, sanitarias, fitosanitarias, medioambientales y laborales muy superiores a las que tienen en otros países.*



*El sector primario constituye un pilar económico, social y territorial importante en municipio de Roquetas de Mar y del conjunto de la provincia de Almería. Nuestra agricultura, basada mayoritariamente en la producción de frutas y hortalizas, genera empleo y riqueza, garantiza el abastecimiento alimentario y sostiene una importante agroindustria auxiliar que siendo referente a nivel nacional e internacional. Precisamente por ello, resulta imprescindible defender un marco de competencia justo que no penalice a quienes producen con los estándares más exigentes del mundo.*

*La experiencia acumulada en anteriores acuerdos comerciales demuestra que la apertura de mercados, cuando no va acompañada de mecanismos eficaces de protección, acaba traduciéndose en distorsiones de mercado, caída de precios en origen y pérdida de rentabilidad para los productores europeos. Por ello, cualquier avance en el acuerdo UE–Mercosur debe quedar supeditado a la existencia de cláusulas de salvaguardia reales, automáticas y plenamente operativas, que permitan actuar de manera inmediata ante incrementos anómalos de importaciones o caídas significativas de precios.*

*En este contexto, la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento Europeo ha aprobado un Reglamento de Salvaguardias que define de manera concreta los mecanismos destinados a proteger al sector primario europeo frente a los efectos del Acuerdo UE–Mercosur. Dicho reglamento establece criterios objetivos y verificables de activación, de forma que la Comisión Europea está obligada a actuar cuando se produzcan incrementos anómalos de las importaciones o caídas de precios superiores al 5 % respecto a los niveles de referencia, presumiéndose en estos casos la existencia de un perjuicio grave para los productores europeos.*

*Estas cláusulas permiten la adopción rápida de medidas correctoras, con la posibilidad de aplicar medidas provisionales en un plazo máximo de 21 días, evitando así que los procedimientos se alarguen mientras el daño al mercado se consolida. Asimismo, el reglamento refuerza la vigilancia continua de los productos considerados sensibles, mediante el seguimiento periódico de volúmenes y precios, y habilita la activación de las salvaguardias no solo a escala de la Unión Europea, sino también cuando se detecten perjuicios significativos en un Estado miembro concreto.*

*El texto incorpora además mecanismos específicos para prevenir el fraude, la elusión de contingentes y la manipulación del origen de los productos, reforzando la cooperación entre autoridades aduaneras y los controles sobre la trazabilidad de las importaciones, con el objetivo de garantizar que los productos que acceden al mercado europeo cumplen efectivamente los estándares exigidos en la Unión.*



*El Partido Popular ha votado a favor de la aprobación de este reglamento al considerar que estas cláusulas de salvaguardia constituyen un elemento imprescindible para proteger a agricultores y ganaderos europeos frente a la competencia desleal. Por el contrario, Vox ha votado en contra, rechazando los únicos mecanismos actualmente previstos para ofrecer una protección real y efectiva al sector primario.*

*En cualquier caso, mientras dichas cláusulas no sean ratificadas de manera definitiva por el Pleno del Parlamento Europeo y entren plenamente en vigor, la aplicación provisional del Acuerdo UE–Mercosur supondría un riesgo inasumible para el sector primario europeo y un precedente negativo para futuras negociaciones comerciales, que el Partido Popular no está dispuesto a consentir.*

*Además de las cláusulas de salvaguardia, resulta imprescindible avanzar hacia un refuerzo estructural de los controles de importación agroalimentaria en la Unión Europea, mediante la creación de un mecanismo europeo de control equiparable a “Frontex Agroalimentario”. Esta propuesta, impulsada por el Partido Popular Europeo, busca establecer un centro de control de importaciones con competencias reforzadas para supervisar la entrada de productos desde terceros países, garantizar la reciprocidad fitosanitaria y aduanera, y coordinar actuaciones entre*

*Estados miembros para asegurar que todas las mercancías que acceden al mercado europeo cumplen estrictamente la normativa comunitaria. Este mecanismo pretende evitar que productos que no respetan los mismos estándares sanitarios, fitosanitarios o medioambientales que se exigen en la Unión Europea entren en competencia directa con los productores europeos sin control efectivo.*

*Junto a ello, resulta imprescindible exigir al Gobierno de España un refuerzo inmediato y efectivo de los controles en los Puntos de Inspección Fronteriza. La falta de medios humanos y técnicos suficientes, así como la escasa intensidad de los controles, debilita la protección del sector agrario nacional y reduce la eficacia real de cualquier cláusula de salvaguardia. Sin controles rigurosos y sistemáticos, la igualdad de trato entre productores europeos y extracomunitarios no puede garantizarse.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Popular considera imprescindible mantener una posición firme y responsable: no puede apoyarse el Acuerdo UE–Mercosur mientras no se garantice una competencia en condiciones de igualdad, con salvaguardias efectivas, controles reales y*



*reciprocidad normativa, evitando que el sector primario vuelva a ser utilizado como moneda de cambio en acuerdos comerciales internacionales.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes ACUERDOS*

*PRIMERO. - Manifestar el posicionamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en defensa del sector primario, exigiendo que cualquier aplicación del Acuerdo UE–Mercosur esté supeditada a la existencia de mecanismos reales, automáticos y eficaces de salvaguarda que eviten perjuicios a los productores europeos.*

*SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a defender ante las instituciones europeas la no aplicación provisional del Acuerdo UE–Mercosur mientras no estén plenamente aprobadas y operativas las cláusulas de salvaguarda, garantizando la reciprocidad sanitaria, fitosanitaria, medioambiental y de bienestar animal.*

*TERCERO. - Solicitar al Gobierno de España el refuerzo inmediato de los controles en los Puntos de Inspección Fronteriza, dotándolos de los medios humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para asegurar controles exhaustivos, trazabilidad y cumplimiento efectivo de la normativa europea.*

*CUARTO. - Reclamar al Gobierno de España una defensa firme y activa de los intereses del sector agrario español en el marco de las negociaciones comerciales internacionales, evitando que el campo vuelva a ser utilizado como moneda de cambio y exigiendo medidas de apoyo para los sectores que pudieran verse afectados.*

*QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=1637.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=1723.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=1919.2>

SR. POTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=2011.4>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=2196.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=2436.8>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (15): Grupo Popular (15).

Votos en contra (8): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3).

Abstenciones (3): Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR LA MOCIÓN del Grupo Popular, para la defensa del Sector Primario ante el acuerdo UE-MERCOSUR, exigiendo reciprocidad, controles efectivos y la aplicación automática de salvaguardas.

14º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Socialista para convertir el edificio de la Cámara Agraria en un Centro Cívico Municipal. Expte. 2026/946

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9429D-465ED-136DD].



Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 5 de febrero de 2026.

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Construido en los años 70, el edificio de la Cámara Agraria Local de Roquetas de Mar es una instalación situada en la Plaza del Doctor Marín que apenas tiene uso en la actualidad. Este edificio, que se encuentra actualmente muy deteriorado, siempre ha tenido usos sindicales y también ha sido el lugar en el que se han celebrado todo tipo de actos, desde cursos, reuniones o encuentros hasta albergar mesas electorales en los diferentes procesos electorales de la ciudad.*

*El municipio de Roquetas de Mar presenta un déficit de instalaciones municipales que puedan facilitar la vida asociativa del municipio. Con contadas excepciones que el Ayuntamiento sí ha decidido apoyar para que las asociaciones tengan sede, en el municipio es necesario contar con un edificio que pueda destinarse a usos vecinales y asociativos, tal y como tienen ya otros municipios de nuestro entorno.*

*Con la debida reforma, creemos que la Cámara Agraria puede ser el lugar apropiado para este fin y convertirse en un Centro Cívico Municipal, manteniendo y respetando los usos sindicales que siempre ha tenido.*

*Para poder llevarlo a cabo planteamos en esta moción la necesidad de aclarar la propiedad del edificio y alcanzar un acuerdo con ella para que pase a ser municipal y gestionado por el Ayuntamiento.*

*Posteriormente habría que preparar un proyecto para la remodelación completa del edificio, para lo que su diseño deberá tener en cuenta los usos que se plantean en esta moción, conservando y mejorando su salón de actos y acondicionando despachos y aulas que puedan ser utilizados por asociaciones y colectivos de todo tipo. En ese proyecto también se deberá mantener, si así lo desean en el acuerdo de cesión, los espacios destinados a los sindicatos que venían utilizando desde hace décadas.*

*El funcionamiento de este Centro Cívico Municipal debe garantizar el acceso a las instalaciones para los colectivos y asociaciones, así como apoyar el asociacionismo, para lo que planteamos el desarrollo de una normativa que regule la concesión de esos espacios con la mayor transparencia posible. Ese reglamento deberá contemplar la concesión de algunos de esos despachos mediante un proceso de concurrencia competitiva por periodos renovables*



*de un máximo de dos años con el fin de que puedan ser sedes fijas de algunas asociaciones que deberán seguir funcionando y desarrollando su actividad para mantener esa concesión. El resto de espacios, tanto los demás despachos, como las aulas y el salón de actos se podrán reservar en función de su disponibilidad para usos puntuales.*

*En base a todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se proponen los siguientes ACUERDOS*

*1.- Aclarar la propiedad del edificio de la Cámara Agraria y buscar un acuerdo con el fin de que sea cedido para uso municipal.*

*2.- Redactar un proyecto para su remodelación integral y con el fin de que sea destinado a Centro Cívico Municipal, respetando el uso sindical que siempre ha tenido si así lo desean las entidades allí instaladas. Ese proyecto deberá incluir el acondicionamiento de despachos, salas de reuniones, aulas y mantener el salón de actos.*

*3.- Redactar un reglamento que regule el régimen de concesión de los espacios tanto a largo, por concurrencia competitiva, como a corto plazo. Para evitar que las asociaciones mantengan concesiones sin usarlas, la normativa deberá contemplar la renovación de las concesiones fijas como máximo cada dos años. En cuanto a las puntuales, se deberán gestionar en función de la disponibilidad de los espacios.*

*4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”*

#### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=2903.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=3014.4>

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=3129.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=3177.3>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=3680.3>

SR. ALCALDE PRESIDENTE.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=3792.3>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (21): Grupo Popular (15), Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (3): Grupo Vox (3).

Abstenciones (2): Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO APROBAR LA MOCIÓN del Grupo Socialista para convertir el edificio de la Cámara Agraria en un Centro Cívico Municipal.

15°. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Socialista para revisar los protocolos de mantenimiento de los árboles y prevenir sus daños en caso de tormentas. Expte. 2026/946

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0C3B4-51747-159D3].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista el 5 de febrero de 2026.

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*



*Las últimas tormentas que han afectado al municipio de Roquetas de Mar han dejado un reguero de árboles talados tras su derribo o su pérdida de estabilidad. Como se ha podido comprobar en lugares como el Parque de Los Bajos o la Rambla del Cañuelo, la primera actuación que realizan los servicios municipales en esos casos es proceder a la tala inmediata del árbol. Obviamente no se cuestiona en esta moción que los árboles que puedan ser un peligro inmediato deban ser talados, pero sí que la tala debería ser la última de las opciones y no la primera, como al parecer está ocurriendo.*

*Está práctica ha acabado con árboles que tenían ya años de vida y que empezaban a dar sombra al fin, que en el mejor de los casos ahora serán sustituidos por otros ejemplares mucho más jóvenes que tardarán años en crecer otra vez. En otros casos no se repondrán nunca, como ha pasado ya en otras ocasiones.*

*Lo ocurrido debe llevar a una revisión de los protocolos, teniendo en cuenta que este tipo de incidencias climatológicas extremas van a ser cada vez más comunes y cada vez más violentas. Como desde el Grupo Socialista hemos planteado en varias ocasiones, se hace necesario tener estudios y planes para preparar la ciudad ante el cambio climático, que hasta ahora se han rechazado por parte del equipo de Gobierno.*

*Dada la negativa a hacer planes completos que analicen todas las incidencias que pueda haber, desde el Grupo Socialista planteamos que al menos se revisen las políticas referentes a los árboles y su tratamiento en estas situaciones.*

*Para empezar, hemos detectado que muchos de esos árboles caídos apenas tenían raíces extendidas que les permitieran aguantar los fuertes vientos que azotan el municipio y especialmente en las zonas más expuestas al viento. Si bien es inevitable que ocurran algunas caídas, sí consideramos que debe hacerse un estudio y revisarse los planes de mantenimiento actuales con el fin de minimizarlas.*

*Para ello, consideramos necesario que por un lado se analicen bien las especies que se plantan en las zonas más expuestas al viento, con el fin de que sean las más resistentes a los vientos que sufrimos en Roquetas. Por otro lado, que en todo el municipio pero muy especialmente esas zonas más afectadas, se realicen labores preventivas para reforzar la estabilidad de los árboles, especialmente cuando se acerquen temporales de gravedad, tal como se hace con otras instalaciones como la revisión de los imbornales.*

*En cuanto a la política de tala de árboles a la mínima incidencia, también consideramos que debe ser revisada. Este Grupo Municipal entiende que si un árbol supone un peligro*



*inminente deba ser talado, pero también se deben incluir protocolos para buscar otras alternativas siempre que sea posible, como su replantación o medidas para apuntalar los que están empezando a caer antes de que caigan.*

*Por otro lado, y dada la facilidad con la que se talan árboles en Roquetas, ya sea por el viento o para hacer sitio para eventos de carácter temporal, planteamos la necesidad de que en ese protocolo relativo al mantenimiento de los árboles se incluya el compromiso de que el Ayuntamiento plantará al menos 3 árboles por cada árbol perdido.*

*En base a todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se proponen los siguientes ACUERDOS*

*1.- Elaborar o revisar, en el caso de que ya exista, un reglamento sobre el mantenimiento de los árboles de la ciudad que tenga en cuenta la incidencia de la climatología con el fin de minimizar la tala de árboles que se realiza actualmente.*

*2.- Ese reglamento deberá incluir la identificación de las zonas de mayor incidencia del viento que pongan en riesgo la estabilidad de los mismos; el estudio de las especies más adaptadas para resistir el viento que deberán plantarse en esas zonas; medidas preventivas para garantizar en lo posible la estabilidad de los árboles, especialmente en los momentos previos a las alertas climatológicas; en el caso de los árboles derribados por el viento o que han perdido estabilidad, contemplar la tala como última opción y siempre y cuando el árbol suponga un peligro inminente.*

*3.- El reglamento deberá contemplar, igualmente, el compromiso municipal de plantar al menos tres árboles por cada árbol talado en el municipio, independientemente de las razones que llevaron a la decisión de la tala.*

*4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=3912.9>



SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4011.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4094.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4121.7>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4402.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

Abstenciones: No hay.

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO DESESTIMAR LA MOCIÓN del Grupo Socialista para revisar los protocolos de mantenimiento de los árboles y prevenir sus daños en caso de tormentas.

16º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Almería Avanza, relativa a la instalación de desfibriladores en espacios públicos de alta afluencia de Roquetas de Mar. Expte. 2026/948

I.- MOCION:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 31A9A-3C13A-BEB3C].



Se da cuenta de la MOCION presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza, el 30 de enero de 2026.

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Las paradas cardiorrespiratorias súbitas constituyen una de las principales causas de fallecimiento fuera del ámbito hospitalario. La evidencia médica demuestra que una actuación rápida, combinando maniobras de reanimación cardiopulmonar y el uso de desfibriladores. externos semiautomáticos (DESA), incrementa de forma muy significativa las probabilidades de supervivencia.*

*Los espacios públicos con alta afluencia de personas, como parques, paseos marítimos, zonas deportivas o áreas recreativas, son lugares donde resulta especialmente importante disponer de estos dispositivos, ya que concentran a diario a vecinos de todas las edades, personas mayores, deportistas y familias.*

*En el municipio de Roquetas de Mar, a pesar de su población y extensión, no existe una red suficiente y visible de desfibriladores en espacios públicos, lo que supone una carencia en materia de prevención y seguridad sanitaria. Cabe recordar que a principios de 2023, cuando Pepe Montoya era concejal no adscrito, ya presentó una iniciativa solicitando la instalación de un desfibrilador en el Parque Andrés Segovia, similar al que entonces existía en el Parque de los Bajos, dispositivo que en la actualidad ni siquiera se mantiene operativo en ese emplazamiento.*

*Lejos de ser una medida aislada, numerosos ayuntamientos están avanzando hacia la creación de ciudades cardio-protegidas, instalando desfibriladores en puntos estratégicos y fomentando la formación básica de la ciudadanía. En este sentido, el Ayuntamiento de Almería ha anunciado recientemente iniciativas en esta línea, contando con la colaboración de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación de Salud.*

*Desde el ámbito municipal, existe margen de actuación para impulsar este tipo de medidas preventivas, ya sea mediante la instalación directa de desfibriladores, convenios de colaboración con otras administraciones o programas de concienciación y formación, contribuyendo así a salvar vidas y mejorar la seguridad de los espacios públicos.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación los siguientes ACUERDOS:*



1.- Instar al equipo de gobierno a impulsar un plan de instalación progresiva de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) en espacios públicos de alta afluencia del municipio, como parques principales, paseos marítimos y zonas de especial tránsito y garantizando su correcta señalización, mantenimiento y accesibilidad.

2.- Desarrollar acciones formativas y divulgativas dirigidas a la ciudadanía y al personal municipal para fomentar el uso responsable y eficaz de los desfibriladores, así como la concienciación sobre la importancia de la actuación rápida ante una parada cardiorrespiratoria.”

#### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4594.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4648.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4696.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4841.3>

#### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la MOCIÓN del Grupo Almería Avanza relativa a la instalación de desfibriladores en espacios públicos de alta afluencia de Roquetas de Mar, resultando APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Almería Avanza, relativa al establecimiento de bonificaciones fiscales a hoteles que permanezcan abiertos todo el año. Expte. 2026/948



I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 14C86-DEA11-EC1CD].

Se da cuenta de la MOCION presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Almería Avanza, el 30 de enero de 2026.

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El turismo es uno de los principales motores económicos de Roquetas de Mar y una fuente esencial de empleo para cientos de familias del municipio. Sin embargo, uno de los grandes retos estructurales del modelo turístico local es la estacionalidad, que provoca el cierre de numerosos establecimientos hoteleros durante la temporada baja y la consiguiente pérdida temporal de puestos de trabajo.*

*Esta situación genera inestabilidad laboral, dificulta la consolidación de empleo de calidad y tiene un impacto negativo en la actividad económica del municipio durante los meses de menor afluencia turística. Combatir la estacionalidad no solo beneficia a los trabajadores del sector, sino también al comercio local, la hostelería y los servicios, contribuyendo a mantener viva la ciudad durante todo el año.*

*Los ayuntamientos, dentro de sus competencias, disponen de herramientas fiscales que pueden utilizarse como incentivos positivos para fomentar comportamientos que redunden en el interés general. En este sentido, la bonificación de impuestos municipales se presenta como una medida eficaz para apoyar a aquellos establecimientos que apuesten por mantener su actividad durante todo el año y, con ello, el empleo estable.*

*Esta línea de actuación ya ha sido puesta en marcha en otros municipios andaluces como Adra o Almería, que han impulsado bonificaciones fiscales vinculadas a la apertura anual de hoteles, o Chiclana de la Frontera, que ha optado por convocatorias de subvenciones competitivas con el mismo objetivo. Estas experiencias demuestran que existen fórmulas viables desde el ámbito local para luchar contra la estacionalidad turística.*

*Es por ello que desde Almería Avanza consideramos oportuno que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar estudie la implantación de un sistema de bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (181) y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) dirigido a*



*los hoteles que permanezcan abiertos durante todo el año, como incentivo para la creación y el mantenimiento de empleo estable y la dinamización económica del municipio*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Almería Avanza del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, propone al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a que estudie y promueva la modificación de las ordenanzas fiscales municipales para establecer bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) dirigidas a los establecimientos hoteleros del municipio que permanezcan abiertos durante todo el año, como medida para combatir la estacionalidad turística, favorecer el mantenimiento del empleo y dinamizar la economía local."*

#### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4927.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=4969.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=5029.2>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=5066.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=5099.6>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=5586.4>

SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=5843.2>

#### III.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

Abstenciones: No hay.

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO DESESTIMAR LA MOCIÓN del Grupo Almería Avanza relativa al establecimiento de bonificaciones fiscales a hoteles que permanezcan abiertos todo el año.

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, para dotar de instalaciones adecuadas al Club de Atletismo de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12171

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 2ADB6-13270-D816C].

Se da cuenta de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, presentada el 15 de diciembre de 2025.

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Roquetas de Mar es un municipio que supera los 100.000 habitantes. Una ciudad de esta dimensión debe ofrecer cabida a la práctica de todos los deportes y velar por su desarrollo en igualdad de condiciones.*

*Si bien celebramos y apoyamos la destacada presencia del fútbol en nuestro municipio y la atención que recibe desde la administración, muchos ciudadanos manifiestan que otras disciplinas deportivas han sido relegadas y no han recibido el mismo nivel de apoyo.*



*Hoy traemos al Pleno la situación crítica que atraviesa el club de atletismo de Roquetas. Este club lleva años fomentando el deporte y la salud entre nuestros jóvenes, pero actualmente se enfrenta a una coyuntura muy delicada. Tras sobrevivir a la pandemia, el club no solo se mantuvo a flote, sino que logró duplicar y hasta triplicar el número de participantes, a pesar de contar con unas instalaciones en estado de abandono.*

*Hace meses, se prohibió el uso de la pista de atletismo por considerarse insegura para la práctica deportiva, sin ofrecer al club una alternativa viable. La única solución provisional fue permitirles entrenar en una pista reducida, claramente insuficiente para el atletismo, en las pistas de los bajos. Posteriormente, se autorizó el acceso solo a una parte de la pista original, lo cual es insuficiente y no resuelve el problema de fondo.*

*Esta situación de precariedad ha llevado a muchas familias a retirar a sus hijos e hijas del club, al no poder garantizarse unas condiciones básicas para la práctica deportiva. Así, el esfuerzo titánico de recuperación post pandemia está viéndose truncado por la falta de instalaciones dignas, agravada además por el deterioro que provocan en las pistas otros usos estivales, como la celebración de conciertos.*

*Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:*

#### ACUERDOS

- 1. Compromiso del Ayuntamiento de no destinar las únicas pistas de atletismo del municipio a eventos que comprometan su integridad y disponibilidad para su uso deportivo primordial.*
- 2. Asignación urgente de un espacio alternativo adecuado y seguro donde el club de atletismo pueda desarrollar su actividad en condiciones dignas, hasta la restauración de las pistas actuales.*
- 3. Refuerzo del apoyo institucional a este club, clave para nuestro municipio, a fin de garantizar que la juventud de Roquetas de Mar pueda continuar practicando atletismo con los recursos y el reconocimiento que merece.*
- 4. Desarrollar un plan formativo gratuito para comerciantes, centrado en digitalización, atención inclusiva, idiomas básicos y estrategias de integración comunitaria.*



*5. Establecer incentivos o bonificaciones municipales para comercios que implementen medidas de responsabilidad social, contratación inclusiva o acciones solidarias en colaboración con asociaciones del municipio.*

*6. Crear una Mesa de Comercio y Convivencia, integrada por representantes de comerciantes, asociaciones vecinales, entidades sociales y técnicos municipales, para coordinar iniciativas, detectar necesidades y evaluar resultados.*

*7. Promover actividades educativas sobre comercio local e integración en colaboración con centros escolares, como concursos, visitas guiadas, talleres y proyectos de participación ciudadana.*

*8. Impulsar campañas específicas dirigidas a nuevos residentes, facilitando información sobre comercios locales, servicios municipales y recursos comunitarios, favoreciendo su participación activa en la vida de la ciudad.*

#### CONCLUSIÓN

*Con estas medidas, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar reforzará su compromiso con el comercio de proximidad, fortalecerá la convivencia en un municipio diverso y fomentará el desarrollo económico y social sostenible.”*

#### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=5972.7>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=6044.8>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=6149.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=6245.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=6473.0>

SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=6526.3>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (11): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

Abstenciones: No hay.

Ausencias (1): José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO DESESTIMAR LA MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para dotar de instalaciones adecuadas al Club de Atletismo de Roquetas de Mar.

En este momento la Sra. concejal Doña María Dolores Moreno Soriano abandona la sesión.

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, para el fomento del comercio local y la integración social en Roquetas de Mar. Expte. 2023/12171

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): D1486-31921-510DD].

Se da cuenta de la MOCIÓN del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR, presentada el 15 de diciembre de 2025.

*"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*



*El comercio local constituye uno de los pilares fundamentales del dinamismo económico y social de Roquetas de Mar. Las pequeñas y medianas empresas no solo generan empleo estable y cercano, sino que también fortalecen la identidad cultural del municipio, promueven la vida en los barrios y contribuyen a la cohesión social.*

*Al mismo tiempo, Roquetas de Mar es un municipio caracterizado por su diversidad cultural, lo que representa una oportunidad para promover espacios de convivencia, colaboración y enriquecimiento mutuo. La participación activa de toda la población en la vida económica y social —independientemente de su origen, condición o edad— es esencial para construir una ciudad cohesionada y con igualdad de oportunidades.*

*Por esta razón, resulta necesario impulsar medidas municipales que favorezcan el comercio de proximidad, fortalezcan las relaciones entre comerciantes y ciudadanía, e incentiven actividades que fomenten la integración social y cultural.*

#### PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1. Poner en marcha una campaña permanente de apoyo al comercio local, bajo un lema común, que incluya difusión en medios municipales, redes sociales, cartelería y acciones en calles y barrios.*
- 2. Crear un programa anual de "Rutas Comerciales y Culturales de Roquetas", combinando visitas a comercios locales con actividades culturales, gastronómicas o artesanales que promuevan la convivencia y la participación vecinal.*
- 3. Impulsar ferias y mercados temáticos inclusivos, donde comercios locales, emprendedores y asociaciones socioculturales puedan exponer sus productos, servicios y actividades.*
- 4. Desarrollar un plan formativo gratuito para comerciantes, centrado en digitalización, atención inclusiva, idiomas básicos y estrategias de integración comunitaria.*
- 5. Establecer incentivos o bonificaciones municipales para comercios que implementen medidas de responsabilidad social, contratación inclusiva o acciones solidarias en colaboración con asociaciones del municipio.*
- 6. Crear una Mesa de Comercio y Convivencia, integrada por representantes de comerciantes, asociaciones vecinales, entidades sociales y técnicos municipales, para coordinar iniciativas, detectar necesidades y evaluar resultados.*



*7. Promover actividades educativas sobre comercio local e integración en colaboración con centros escolares, como concursos, visitas guiadas, talleres y proyectos de participación ciudadana.*

*8. Impulsar campañas específicas dirigidas a nuevos residentes, facilitando información sobre comercios locales, servicios municipales y recursos comunitarios, favoreciendo su participación activa en la vida de la ciudad.*

### CONCLUSIÓN

*Con estas medidas, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar reforzará su compromiso con el comercio de proximidad, fortalecerá la convivencia en un municipio diverso y fomentará el desarrollo económico y social sostenible.”*

### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=6747.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=6849.3>

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=6912.9>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=6980.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=7533.7>

SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=7616.8>

Antes de comenzar la votación, la Sra. Concejala Doña María del Carmen Cuadra



Moreno abandona la Sala no volviendo a incorporarse a la Sesión hasta el siguiente punto del orden del día.

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (7): Grupo Socialista (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (17): Grupo Popular (14), Grupo Vox (3).

Abstenciones: No hay.

Ausencias (3): María Dolores Moreno Soriano (Grupo Popular), María Del Carmen Cuadra Moreno (Grupo Socialista), José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO DESESTIMAR LA MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida y Podemos con Roquetas de Mar, para el fomento del comercio local y la integración social en Roquetas de Mar.

20º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo VOX para la defensa del sector primario español y en rechazo al acuerdo UE-MERCOSUR por falta de reciprocidad y competencia desleal. Expte. 2026/947

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la MOCIÓN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1C271-BCE55-A1A87].

Se da cuenta de la MOCION presentada por el Sr. Portavoz del Grupo VOX el 4 de febrero de 2025.

### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Tras más de dos décadas de negociaciones, la coalición de populares y socialistas en Bruselas ha alcanzado un Acuerdo de Asociación con algunos países iberoamericanos para establecer «la mayor zona de libre comercio del mundo». Lo que a priori el bipartidismo pinta como algo*



*positivo, no es más que la sentencia de muerte a nuestro campo y a nuestra industria agroalimentaria, que verá cómo nuestros mercados se inundan de productos extracomunitarios que no cumplen —ni de lejos— con las mismas exigencias medioambientales, fitosanitarias, burocráticas y laborales que sí están obligados a acatar nuestros productores.*

*En concreto, la entrada en vigor del acuerdo de Mercosur supondrá la eliminación de los aranceles que hasta ahora han tenido los productos procedentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En definitiva, a la ya asfixiante competencia desleal que soportan nuestros agricultores, ganaderos y pescadores —debido a las imposiciones del Pacto Verde y la Agenda 2030 y al impacto acumulativo de otros TLC anteriores— se une ahora otra estocada más que acabará con sectores productivos esenciales y con una larga tradición en nuestra Nación.*

*Sólo VOX —en España— y Patriotas —en Europa— han levantado la voz desde un inicio contra la competencia desleal que fomentan los nefastos acuerdos comerciales firmados por la UE con países extracomunitarios, así como contra el fanatismo climático que lleva años criminalizando a nuestros productores mientras premian a los de fuera.*

*Esta cuestión no es baladí. La propia continuidad de nuestra soberanía y seguridad alimentaria están en juego. No podemos permitir un segundo más que burócratas que jamás han puesto un pie en el campo continúen decidiendo el futuro de los que llevan a nuestras mesas producto de máxima calidad y cuidan como nadie de nuestro entorno natural y nuestro mundo rural. Los españoles no vamos a permitir que la coalición de populares y socialistas que gobierna en Bruselas continúe usando nuestro sector primario como moneda de cambio para la culminación de acuerdos comerciales que, desde luego, en nada benefician a España. Esta práctica habitual debe ser desterrada cuanto antes a través de la revisión y/o suspensión inmediata de todos los acuerdos comerciales en vigor hasta la fecha. Nuestro sector primario, único garante de nuestra soberanía alimentaria, debe ser respetado junto al resto de sectores económicos.*

*De igual modo, resulta paradójico ver cómo ahora —con el campo manifestándose contra la tiranía del fanatismo climático—, populares y socialistas se desmarcan a nivel nacional del trabajo que ellos mismos llevan dos décadas promoviendo desde las instituciones europeas. Tal y como acostumbra, vuelven a intentar estafar a los españoles desmarcándose de lo que ellos mismos hacen en Europa bajo las órdenes de Ursula Von Der Leyen. Pero la hemeroteca juega malas pasadas y, durante las últimas semanas, hemos podido comprobar cómo líderes españoles del PP y del PSOE han apoyado activamente la culminación del acuerdo UE-*



*Mercosur durante años, incluso llevándolo en sus programas electorales. Está claro que sólo VOX defiende los intereses de nuestro sector primario y mantiene la coherencia votando lo mismo en España y en Bruselas.*

*Por su parte, la Comisión Europea ha dividido el acuerdo UE-Mercosur en dos partes, una que abarcaría sólo competencia de la UE y que se ratificaría sin pasar por los parlamentos nacionales, y otra que contiene partes del acuerdo que afecta a competencias compartidas entre la UE y los Estados miembros que sí tendría que ser ratificada por los parlamentos nacionales. Se trata, en definitiva, de una práctica antidemocrática y contraria a la soberanía de los Estados miembros, porque un acuerdo de estas características debe ser ratificado en su integridad por los parlamentos nacionales.*

*Es más necesario que nunca luchar en todos los frentes institucionales contra un acuerdo injusto para nuestro sector primario, que desprotege a los consumidores europeos y que acabará con el motor económico de comarcas y pueblos enteros de la España rural.*

#### ACUERDOS:

*1.- Rechazar de manera formal el Acuerdo UE-Mercosur en los términos en que ha sido aprobado por falta de reciprocidad en requisitos medioambientales, burocráticos, laborales, fitosanitarios y de bienestar animal, lo que genera competencia desleal y amenaza el sector primario local, nacional y europeo.*

*2.- Instar al Gobierno de España a no ratificar el acuerdo UE-Mercosur mientras no se asegure protección e igualdad de condiciones para los productores españoles, y se refuercen los controles de inspección en frontera para que se analicen todos los productos agroalimentarios que entren en España.*

*3.- Instar a los representantes españoles en el Parlamento Europeo a oponerse a la ratificación definitiva del Acuerdo UE-Mercosur hasta que no se incluyan cláusulas de reciprocidad reales para la protección del campo y los productores españoles que eviten la competencia desleal.*

*4.- Exigir a las instituciones europeas que la totalidad del acuerdo sea ratificado por los parlamentos de los Estados miembros y que no se aplique hasta que no sea ratificado.*



*5.- Reforzar los controles fronterizos, de trazabilidad y de etiquetado para importaciones de todos los productos agroalimentarios, asegurando los mismos requisitos que se imponen a los europeos, luchando contra el fraude al consumidor y garantizando la seguridad alimentaria.*

*6.- Instar al Parlamento de Andalucía a:*

- *Adoptar cuantas medidas sean necesarias para oponerse a la aplicación del Acuerdo UE-Mercosur, así como cuantas ayudas directas e indirectas sean necesarias para paliar la futura entrada en vigor del acuerdo.*
- *Defender ante el Gobierno de la Nación y las instituciones europeas los intereses de los productos regionales.*

*7.- Trasladar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España; el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, los representantes españoles en el Parlamento Europeo, y las organizaciones agrarias con presencia en la provincia de Almería.*

*8.- Comprometerse a un seguimiento anual del impacto en Roquetas de Mar , informando al Pleno y apoyando campañas de promoción del producto local."*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=7746.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=7956.4>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=8098.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=8120.5>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=8153.2>

SR. ALCALDE PRESIDENTE



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=8431.8>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (3): Grupo Vox (3).

Votos en contra (19): Grupo Popular (14), Grupo Socialista (5).

Abstenciones (3): Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Ausencias (2): María Dolores Moreno Soriano (Grupo Popular), José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo VOX para la defensa del sector primario español y en rechazo al acuerdo UE-MERCOSUR por falta de reciprocidad y competencia desleal.

21º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo VOX para la inmediata ejecución de la sentencia nº 4/2026 en relación al cambio de condiciones laborales de la Policía Local de Roquetas de Mar en 2025. Expte. 2026/947

### I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la MOCIÓN puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5D244-071B9-4B16D].

Se da cuenta de la MOCION presentada por el Sr. Portavoz del Grupo VOX el 4 de febrero de 2025.

### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El pasado 14 de enero la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería número 4 dio la razón a los 22 miembros del Cuerpo de la Policía Local de*



*Roquetas de Mar que habían demandado al Ayuntamiento ante el inaudito hecho de que la Concejalía de Interior les obligase a trabajar 128 horas más en 2025 que en 2024.*

*Un empeoramiento de condiciones llevado a cabo de manera unilateral por parte del Consistorio sin que hubiera la preceptiva mesa específica o sectorial para negociar las condiciones especiales de la Policía Local, tal y como deja claro la sentencia.*

*Desde el Grupo Municipal VOX Roquetas siempre se calificaron estos hechos como una auténtica cacicada, siendo el único Grupo Municipal que se opuso con firmeza en el Pleno donde se debatió la jornada laboral de 2025.*

*Un conflicto que se prolonga casi dos años, cuando la mayor parte de policías locales en mayo de 2024 decidieron no volver a realizar servicios extraordinarios reclamando mejoras en las condiciones de nocturnidad y fines de semana.*

*Ante estas legítimas demandas y acciones sindicales la respuesta del equipo de Gobierno del Partido Popular fue la negativa a negociar durante meses y coacciones inaceptables que culminaron en aumentarles 128 horas la jornada anual.*

*El argumento para cambiar la distribución de jornada laboral pasando de 7x7 a 6x4, y por tanto añadiendo 128 horas más al año para la plantilla, fue que no cumplían el mínimo de horas sin realizar servicios extraordinarios. Un mínimo de horas, 1642, que por cierto tampoco se cumplen, pues el número actual de horas con 6x4 es 1472.*

*Este argumento ha quedado demostrado ser una falacia, pues en ningún acuerdo estaba establecido tal cosa, entre otras cosas porque las horas extras por definición no pueden computar dentro de las horas ordinarias. El juez ni entra a valorar en la sentencia esta cuestión entre otros motivos porque, como ya este grupo demostró en Pleno, hay otras administraciones donde se aplican coeficientes reductores para las horas nocturnas y de fines de semana, estando el ejemplo claro del Ayuntamiento de Cáceres donde los policías locales en turnos rotatorios trabajan 1256 horas.*

*Esta pésima gestión y actitud sostenida durante meses y que aún después de la sentencia se mantiene ha puesto en jaque la seguridad ciudadana en el municipio con la tasa de delincuencia más alta de Almería donde en muchos turnos nocturnos y fines de semana solo hay una patrulla en la calle para una población de más 112.000 habitantes fuertemente deslocalizada. También se ha tenido que recurrir a empresas privadas para gestionar los*



*recorridos de eventos deportivos antes la ausencia de policías locales como el propio José Juan Rodríguez ha admitido en Pleno.*

*Para VOX Roquetas esta es la gota que colma el vaso en un interminable cúmulo de despropósitos en esta concejalía como el cambio de criterio en la gestión de calabozos que ha llevado a que la Guardia Civil tenga que desplazarse a otros municipios para llevar a los detenidos, la incapacidad para hacer cumplir la normativa de venta ambulante en el barrio de las 200, la negativa a las mejoras de medios materiales (pistolas taser o gas pimienta) para la policía local, la negativa a la creación de unidades especiales para intervenir en zonas conflictivas e incluso otros juicios que ha perdido con miembros de la Policía Local con el consecuente coste para las arcas municipales.*

*Por todo ello, si bien la sentencia no es firme y por tanto el equipo de gobierno tiene derecho a recurrirla y a solicitar la suspensión de la ejecución, VOX Roquetas considera que esta situación no se debe prolongar con más trámites procesales que retrasen la efectividad una sentencia sólida y muy bien fundamentada, por el evidente perjuicio que ello supondría para todos los policías afectados. La eventual interposición de un recurso de apelación podría, además, repercutir negativamente en las arcas municipales en caso de no prosperar, al poder dar lugar a la imposición de costas procesales que, en última instancia, serían asumidas por el contribuyente de Roquetas.*

*En su virtud, y dado el presente estado de las cosas, el Grupo Municipal VOX en Roquetas de Mar presenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA, para su tramitación por los cauces legales oportunos:*

*ÚNICA.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que proceda a la ejecución inmediata de la sentencia nº 4/2026, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Almería, reponiendo las condiciones de prestación de servicios de la Policía Local existentes con anterioridad a los actos anulados."*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=8561.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=8597.6>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=8763.2>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=8889.5>

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=9616.1>

SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=10234.4>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor (9): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (3), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

Votos en contra (14): Grupo Popular (14).

Abstenciones (2): Grupo Almería Avanza (2).

Ausencias (2): María Dolores Moreno Soriano (Grupo Popular), José López Sánchez (Grupo Vox).

EL AYUNTAMIENTO PLENO HA ACORDADO DESESTIMAR la MOCIÓN del Grupo VOX para la inmediata ejecución de la sentencia nº 4/2026 en relación al cambio de condiciones laborales de la Policía Local de Roquetas de Mar en 2025.

### F) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

22º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 13, 20 y 26 de enero y 2 de febrero de 2026.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 13, 20 y 26 de enero y 2 de febrero de 2026.



No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

## 23º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

### I.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=10548.5>

SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=10688.1>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERÍA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=10897.8>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=11135.0>

SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=11225.8>

SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=11375.5>

SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=11570.0>

SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=12193.2>

SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=12244.2>



**SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.**

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=12383.8>

**SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.**

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2026/pleno-11-de-febrero-de-2026.htm?id=107#t=12497.1>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de las actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

**23.1.- RUEGOS**

Formulados de forma por escrito con anterioridad al Pleno.

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS**

RUEGO 1.- Formulado por el Sr. Portavoz con NRE 1634 de 16/01/2026, sobre los contenedores subterráneos instalados en las Salinas de San Rafael.

Tras recibir quejas de familias y vecinos del entorno del CEIP Turaniana, este Grupo Municipal desea trasladar al equipo de gobierno la siguiente incidencia para su pronta subsanación:



Desde hace meses, el alumbrado público del tramo de La Avenida de Los Estudiantes próximo al CEIP Turaniana no funciona a primera hora de La mañana, coincidiendo con la llegada del alumnado al centro educativo. La falta de iluminación genera una situación de inseguridad por La deficiente visibilidad, afectando tanto a los menores que esperan en La puerta como a Las familias que Los acompañan y al tráfico que circula por la zona.

Por todo ello, rogamos que se proceda a revisar y reparar con carácter urgente el alumbrado público del tramo afectado.

#### GRUPO VOX

RUEGO 1.- Formulado por el Sr. Portavoz con NRE 1927/2026 de 19/01/2026, sobre la situación de la Plaza Alcalde Pomares.

Que desde hace semanas, se observa que en la Plaza Alcalde Pomares del centro de la ciudad, los porches se encuentran ocupados de forma semipermanente por personas sin hogar, las cuales traen numerosos enseres como colchones, esterillas, carritos y utensilios similares, y pernoctan *in situ*.

Esta situación está ocasionando importantes problemas a los vecinos de la zona, no solamente por la obstaculización del tránsito, sino por el entorno antihigiénico y degradado que se ha generado, dado que estas personas realizan sus necesidades fisiológicas en la calle, hasta el punto de resultar insoportable circular por las inmediaciones.

De esta forma vivimos una doble problemática: por una parte, hay personas desvalidas y desasistidas en plena calle en invierno, ya que los servicios sociales no están actuando para proporcionarles la asistencia y ayuda que necesitan; y por otra, se está permitiendo que se consolide una situación insalubre que los vecinos no tienen por qué soportar. Debemos señalar, asimismo, que los servicios de limpieza han dejado de limpiar la zona, y con ello la suciedad y el mal olor no dejan de crecer.

Por todo ello, solicitamos:

- Que de forma inmediata se active la intervención de los servicios sociales dependientes del Ayuntamiento para prestar a estar personas la asistencia, recursos y ayuda que precisen conforme a la normativa vigente, al encontrarse las mismas desvalidas y en la calle.

- Que de forma igualmente inmediata, se ordene a los servicios de limpieza que procedan a la limpieza de los porches de Plaza Alcalde Pomares, adoptando todas las medidas administrativas que resulten necesarias.

RUEGO 2.- Formulado por el Sr. Portavoz con NRE 3651/2026 de 02/02/2026 sobre el anuncio de inclusión del municipio como destino LGTBI.

Que este grupo municipal, en ejercicio de su función fiscalizadora del equipo de gobierno interesa se le facilite copia de ciertos expedientes relativos a contratos menores, al amparo de lo dispuesto en el art. 77 de la LRRL, según el cual "Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del alcalde o presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

Que la Concejala de Turismo, en fechas recientes, durante la celebración de FITUR, indicó a los medios de comunicación que Roquetas de Mar sería incluida como destino turístico LGTBI. Ante la brevedad de esta declaración, que deja abiertos numerosos interrogantes, como grupo municipal de la oposición, nos vemos en la obligación de plantear las siguientes preguntas:

- 1.- La calificación del municipio como destino turístico LGTBI, ¿implica modificación del Plan Turístico para Grandes Ciudades, aprobado en Enero de 2025?
- 2.- Dicha calificación, ¿implica un cambio en el modelo de turismo familiar de Roquetas de Mar?
- 3.- ¿Qué gastos o inversiones será necesario ejecutar para alcanzar dicha calificación, y con cargo a qué partidas presupuestarias se imputarán?

### 23.2.- PREGUNTAS

Formuladas de forma oral.

#### GRUPO IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS

PREGUNTA 1.- Formulada por el Sr. Concejala-Portavoz del G.M. IZQUIERDA UNIDA PODEMOS, Zacarías Lucas Lekal Villegas, sobre dos ruegos formulados en el anterior Pleno referentes a Edificio frente Colegio Juan de Orea. y farola sita C/ Aranguren.



Hace dos meses trajimos este pleno, el caso del edificio frente al Colegio Juan Orea. Les rogamos que tomaran una determinación, que contactaran con el propietario para cerrar la obra o que lo hicieran ustedes de forma subsidiaria. Han pasado dos meses y los vecinos cada vez ya nos llaman más alarmados y la situación se está volviendo insostenible.

Y no sé si recuerdan otro ruego que trajimos hace tiempo sobre una farola en la calle Aranguren que quedaba peligrosamente cerca de las terrazas. Pues efectivamente están intentando acceder a viviendas a través de ella. Así que hoy no venimos con un ruego, venimos con una pregunta. Tras tener conocimiento de estos hechos porque los trajimos a este plenario y nos consta que hay vecinos que han registrado sus propias quejas, ¿qué medidas piensan tomar?

Contestación.

En relación a la edificación situada en el Camino de los Depósitos informo:

Que se trata de una edificación que obtuvo licencia de obras para la construcción de sótano garaje y 23 viviendas plurifamiliares, con número de expediente 2005/0459.

El solicitante de la licencia "Lomas de Roquetas S.A" así como su representante han sido requeridos para que procedan a la realización de trabajos necesarios de limpieza y desinfección del interior del edificio, así como del cerramiento de los huecos que se hayan abierto nuevamente para evitar daños y perjuicios a terceros, con apercibimiento de la posibilidad de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Estos requerimientos se efectuaron en febrero de 2024. Anteriormente se hicieron requerimientos que fueron atendidos realizando cerramiento de los huecos y limpieza del interior, si bien, se constata que en la actualidad existen huecos en la edificación que se encuentran abiertos.

En respuesta al requerimiento se comunicó por el requerido que el solar y la edificación fueron vendidos. Consta en tramitación una solicitud de transmisión de la licencia de obras con fecha 25 de julio de 2023 presentada por KATLA ESTRATEGIA, S.A. En fecha 21 de septiembre de 2023 se comunica al solicitante la suspensión del plazo para resolver el procedimiento en tanto se subsanaban algunas omisiones acompañando la documentación preceptiva.

Transcurrido el plazo sin que se haya procedido a la subsanación por el solicitante del cambio de titularidad, con fecha 28 de agosto de 2025, se dictó resolución declarando la caducidad del expediente transmisión de la licencia de obras.



Una vez aclarada la titularidad, se concluye lo siguiente:

La licencia sigue vigente.

La solicitud de desistimiento/renuncia no llegó a producir efecto alguno porque no se subsanó el defecto de representación (ni se modificó la solicitud a una renuncia formal).

No se ha dictado ningún acto administrativo posterior que declare la nulidad, revocación, o la caducidad de la licencia.

Mientras la licencia no sea expresamente declarada caduca o revocada mediante el procedimiento legalmente establecido, conserva su plena validez y eficacia.

Por tanto, la situación actual es que la licencia sigue vigente, siendo su titular el peticionario originario. Desde la Unidad gestora competente se va a acordar el inicio del procedimiento de orden de ejecución establecido en el artículo 321 del Reglamento de la LISTA dirigido a la empresa que actualmente ostenta la titularidad catastral, con objeto de que en el plazo de dos meses ejecute las obras de cerramiento de los huecos de la edificación y de limpieza del solar.

En cuanto a la farola sita en C/ Aranguren:

La construcción de cualquier edificio residencial, debe en todo caso respetar las infraestructuras publicas existentes en la urbanización que se integra, como es el caso del edificio sito entre la confluencia de la C/José Luis Aranguren y C/ Menéndez y Pelayo construido en el año 2005, siendo las infraestructuras de alumbrado muchos más antiguas a su construcción (anteriores a 1997).

Las infraestructuras de alumbrado público, se emplazan en dominio público local (acerados) atendiendo a condiciones de interdistancias, anchos de calle, configuración de viales y alturas, diseñándose las mismas para conseguir unas condiciones lumínicas mínimas en viales y acerados establecidas por norma. En ningún caso se diseñan atendiendo a la disposición de balcones o ventanas de los edificios anexos. En el caso concreto de lo reclamado, se observa que la instalación de los puntos de luz de la citada calle se emplaza en disposición unilateral en la primera línea de losas del acerado, distante a más de 1,00 ml de la fachada del edificio, habiéndose diseñado un vuelo de balcón en el mismo que dista de la luminaria unos 80 cm aproximadamente.





Respecto a la solicitud de desplazamiento de la columna de alumbrado, motivado por la supuesta utilización del mismo como escala para acceder a las viviendas, no se puede acceder a lo solicitado, careciendo de justificación técnica que lo avale, encontrándose la infraestructura de alumbrado público existente adecuada a su funcionalidad y diseño, es por lo que no procede realizar modificación en la misma, debiendo adoptarse las medidas de seguridad anti robo correspondientes en las viviendas de los reclamantes.

#### GRUPO ALMERÍA AVANZA

PREGUNTA 1 formulada por el Sr. Concejel del G.M. ALMERÍA AVANZA, Daniel Zalalla Moreno, sobre semáforo de El Parador.

Y por último, no sé si el semáforo ya se ha arreglado o no se ha arreglado. Llevamos ya un tiempo con el semáforo el parador. Y no, ¿no?, no sabemos todavía.

#### Contestación.

Tras la adquisición del material necesario en breve estará en funcionamiento. El proceso de licitación concluyó con la adjudicación del contrato para de esta forma, poder iniciar todos los mantenimientos y arreglos necesarios. Ya están llegando las piezas, a través de un contrato puente, y con ellas, la solución a distintas incidencias en la vía.

#### GRUPO MUNICIPAL VOX

PREGUNTA 1 formulada por el Sr. Concejel del G.M. VOX, José Manuel Puente Gil, sobre Seguridad Ciudadana.



En el pasado pleno yo dije que se estaban utilizando vigilancia privada en los desfiles, de Las Marinas y del Puerto, en los desfiles de carrozas. Ustedes lo negaron. Bueno, hemos estado indagando en el asunto. En esta foto aquí se puede ver una carroza en las marinas (se muestra foto). Por cierto, no hay nadie en la carroza, pero aquí se ve un chaval vestido de negro con gafas de sol, bastante alto, fuerte. Bueno, si no era seguridad privada lo parecía. Esto en Las Marinas, ustedes me van a decir que son la organización colaborando. Bueno, vale.

Lo mismo desfile de cabezudos en El Puerto, donde había más personas vestidas de negro de este tipo, todas con el mismo patrón. Una empresa de organización que contrata gente bastante en forma. No sé, parecen, parecen portero de discoteca, pero bueno, vamos, admitimos Pulpo como animal de compañía, y vamos a admitir que es personal de la organización. Pero de nuevo, por desgracia para ustedes, llegó La Desértica y aquí ya sí que no hay "tu tía". Aquí tenemos fotos de estos señores de negro custodiando Cruces. Aquí un cruce de cerca de la Plaza de Toros, otro señor haciendo labores propias de la Policía Local o en su caso de Protección Civil, que es la gestión del tráfico durante estos eventos. Ustedes están sustituyendo a la Policía Local y a la Protección Civil con esta empresa que no sé si es de seguridad privada o de lo que es, pero que desde luego contrata gente parecida a la seguridad privada. Aquí los vemos custodiando la rotonda de la Plaza de Toros, tres nada menos. Y aquí, pues claro, este señor no sé qué autoridad tiene para dejar pasar un coche o no dejarlo. Eso son labores propias de la Policía Local o de Protección Civil y ustedes lo están sustituyendo por estas empresas ¿Por qué están haciendo eso en lugar de recurrir a la Policía Local o en su defecto a la Protección Civil?

Por último, termino la pregunta también sobre la seguridad ciudadana y la colaboración con las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado, que hoy nos hemos enterado en este pleno, por desgracia. Digo por desgracia, porque lo normal sería que se nos informase ya y si fuesen ustedes, tuviesen altura de miras como en las ciudades grandes, se le invitaría a la oposición a estar presente, incluso a poder hablar en las Juntas Locales de Seguridad como ocurre en otras grandes ciudades. Pero, ya sí, ya si me está diciendo que no, que no lo va a hacer. Usted no, no lo tiene en mente eso. Pero lo peor de todo es que ustedes aquí mienten con temas de seguridad ciudadana constantemente y no nos están mintiendo a nosotros, están mintiendo a los ciudadanos. Ustedes volvieron en el pasado pleno a negar que un cambio de criterio de la Policía Local había derivado en que la Guardia Civil no usase los calabozos. Esto ha sido denunciado por todas las Asociaciones de la Guardia Civil. No nos están tomando el pelo a nosotros, están tomando el pelo a toda la ciudadanía, incluso a las Asociaciones de Guardia Civil que lo han denunciado en prensa.



Les pedimos por favor que mejore esa colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado porque es que resulta que el Plan Local de Seguridad, eso fue otro tema del pleno pasado, ustedes por fin admitieron que no hay Plan Local de Seguridad, pero para su desgracia aquí está por escrito, de hecho dijeron que lo habíamos confundido con el Plan Local de Emergencia cuando fui yo quien desmontó el Plan Local, el Plan Local de Emergencia en el apagón del 28 de abril que no había ni equipos electrógenos en el puesto de mando.

No estamos confundiendo nada. Sabemos perfectamente lo que es un Plan Local de Emergencia, lo que es un Plan Local de Seguridad. Y ustedes en la última junta Local de Seguridad de julio 2024, no de ayer, aquí se nos respondió que se había analizado el Plan Local de Seguridad. No dijeron que se estaba trabajando en la elaboración, no, que se había analizado. No se puede analizar lo que no existe. Permíteme que le diga. No. Ah, el borrador. Pues entonces indique borrador, no el Plan Local de Seguridad. Porque es que resulta que el Plan Local de Seguridad en este Convenio que el señor alcalde firmó en 2023 con el Ministerio de Interior en enero, decía que en el plazo de 6 meses tenía que estar ya elaborado el Plan Local de Seguridad. Han pasado 2 años y medio. 2 años y medio y seguimos sin Plan Local de Seguridad. Su respuesta, ¿cuál va a ser? Evidentemente, echarle la culpa al Gobierno si ya sabemos la respuesta. Pero es que esa falta de colaboración y ese constante echar balones fuera es lo que deriva en que Roquetas de Mar, sea la ciudad con la tasa de criminalidad más alta. Entonces, yo le pregunto, la misma pregunta que ha hecho Pepe Montoya, eh, ¿de qué se ha hablado en la Junta Local de Seguridad y por qué seguimos sin Plan Local de Seguridad a pesar de haber pasado ya dos años y medio de que expirara ese plazo para tenerlo elaborado según el propio convenio que ustedes firmaron? Nada más. Muchas gracias.

#### Contestación.

En cuanto al plan de seguridad se está elaborando, tras un primer borrador emitido por la Guardia Civil. Los servicios locales ya están completando y actualizando datos del mismo, así como, proponiendo medidas, actuaciones e iniciativas que serán remitidas de nuevo a los cuerpos de seguridad del Estado para su evaluación. De igual manera, a la pregunta de lo tratado en la JLS, como se ha hecho público, la misma se centro muy especialmente en la barriada de las 200 viviendas dónde se han realizado actuaciones conjuntas entre Guardia Civil y Policía Local que han originado la detención de 40 detenidos y más de 450 actuaciones en un solo mes.



#### GRUPO MUNICIPAL PSOE

PREGUNTA 1 formulada por el Sr. Concejal-Portavoz Suplente del G.M. PSOE, Rafael Jesús Torres Parrilla sobre el asfaltado y pintado de la Ctra. Circunvalación de Cortijos de Marín .

El primer ruego es sobre el asfaltado de la Carretera Circunvalación Cortijos de Marín. Estas dos últimas noches hemos pasado con el vehículo por dicha circunvalación y nuestra sorpresa ha sido que hemos podido ver a trabajadores municipales pintando las marcas viales de esa carretera que se acaba de asfaltar.

Me ha llamado la atención que fueran trabajadores municipales y hemos mirado el contrato de servicio de reposición asfáltica del Plan Plurianual y la memoria se dice que debe ser pintado por la empresa que ha contratado eso. Claro, esto es grave. ¿Qué ha pasado aquí? Queremos explicaciones al respecto porque hemos pagado a la empresa o vamos a pagar una empresa, pero están pintando los empleados municipales. Queremos que se nos explique esto, por favor, porque eh nos parece bastante grave.

#### Contestación.

Desde el Área de Urbanismo, Dependencia Servicios Públicos, el responsable del Contrato Expediente 01/25 de Servicio Reposición Asfáltica enmarcado dentro del Plan Plurianual de Asfaltado 2025-2028 y Técnico funcionario Municipal, D. Demetrio Navarro de la Fe, INFORMA lo siguiente:

La actuación de reposición asfáltica denominada CTRA. CIRCUNVALACIÓN, iniciada y presupuestada en septiembre, no contemplaba un carril bici. Posteriormente, y a petición del Concejal de Urbanismo se propone la posibilidad de incluir un carril bici que conectaría la Carretera de la Yegua Verde con la Carretera de La Mojonera, ante la gran afluencia de ciclistas que usan la Circunvalación y acuden a trabajar a sus centros de trabajo.

Una vez estudiada su viabilidad, se pudo comprobar que modificando unas superficies con la ampliación de la vía, hormigonando algunas cunetas y rellenando la zona de biondas, era posible incluir el carril bici.

Por tanto, se solicita nuevo presupuesto con el incremento de la modificación necesaria para ejecutar el carril bici, que es aportado y estudiado por nuestros servicios técnicos. Sin embargo, la empresa adjudicataria del servicio, plantea la posibilidad de



mantener el presupuesto inicial quitando la pintura viaria y compensando con la ejecución de las modificaciones necesarias, saliendo beneficiado el Ayuntamiento en un saldo a favor de más de 3.000,00 euros.

Por ello, el responsable funcionario del contrato, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo, aceptó la propuesta por la empresa adjudicataria del contrato puesto que contamos con un servicio propio de pintura de tráfico e incluir el carril bici con un nuevo presupuesto supondría un mayor coste para el Ayuntamiento. Asimismo, informamos que, en muchas ocasiones, nuestro personal laboral colabora con las empresas adjudicatarias de contratos con el Ayuntamiento siempre que supongan un beneficio para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y para el Municipio, y nunca en beneficio de las empresas.

Es todo lo que tengo que informar en relación al carril bici de la Carretera de la Circunvalación. No obstante, tanto el funcionario responsable de mantenimiento y asfalto como el Concejal de Urbanismo están a disposición de los vecinos de Roquetas de Mar, por si desean alguna aclaración o plantear propuestas de las actuaciones que realizamos, considerando y aceptando aquellas que entendemos que sea positivas y favorables para los vecinos, como se lleva haciendo muchos años, siempre teniendo en cuenta los recursos de los que dispone el Ayuntamiento.

PREGUNTA 2 formulada por el Sr. Concejal del G.M. PSOE, Rafael Jesús Torres Parrilla sobre las pistas del Estadio Municipal Antonio Peroles.

Las pistas de atletismo del Peroles. Después del famoso concierto de Luis Miguel, denunciarnos los daños en el tartán de la pista de atletismo y preguntamos cuánto iba a tardar en arreglarse. No se nos ha dicho nada. Ha pasado más de un año y la pista de atletismo sigue sin poder utilizarse. Los niños están haciendo atletismo en el Parque de los Bajos o por entrar pegado al Club de Tenis en hormigón. ¿Piensan arreglar esto? ¿Quién va a ser el responsable? ¿Quién lo va a abonar? ¿Quién lo va a pagar? Han hecho el cálculo del costo, pero por favor hagan algo ya.

#### Contestación.

Ya se ha procedido a arreglar la recta principal. En ella, se realizan los entrenamientos del club que de igual manera utilizan el resto de espacios atléticos. No es la solución ideal pero es la que con urgencia se ha tenido que hacer ante el deterioro de la pista. No obstante, ya se están estudiando distintas posibilidades para realizar una inversión integral de la misma.



PREGUNTA 3 formulada por el Sr. Concejel del G.M. PSOE, Rafael Jesús Torres Parrilla sobre las Pistas de Pádel.

Las pistas de pádel, volvemos a traer de nuevo las pistas de pádel. Reunimos más de 300 firmas. La gente nos insiste, nos piden respuesta. ¿Qué les decimos? ¿Se van a hacer las pistas de Pádel de nuevo? ¿No se van a hacer? ¿Qué se van a tardar en hacer la Zona Norte? Es que no lo entendemos. Se está dejando de lado a esas 300 firmas, todos esos vecinos que usaban esas pistas y que ya no las tienen y que aunque se instalen en la zona norte están muy lejos de donde practicaban su deporte habitualmente. Deben de escuchar a los vecinos, por favor.

Contestación.

Las pistas de pádel se van a integrar en el centro de raqueta que esta ayuntamiento prepara en la actualidad. Un centro moderno, amplio y que de un servicio de máxima calidad a nuestros ciudadanos. Será un centro integral que ponga a disposición de los aficionados instalaciones modernas con relación directa a los deportes de raqueta.

PREGUNTA 4 formulada por el Sr. Concejel del G.M. PSOE, Rafael Jesús Torres Parrilla sobre Comisaría de Policía.

El último ruego, hablamos de la comisaría. Mire, yo le rogaría, por favor que ustedes no sigan diciendo mentiras sobre este tema o no diciendo la verdad. Le hemos preguntado varias veces sobre esta cuestión y siempre dicen que no saben nada. Mire, nosotros lógicamente sabemos por el Gobierno los pasos que sé que se van dando y sabemos que no es cierto que ustedes no sepan nada, pero es que han quedado en evidencia con sus propios documentos. En la memoria justificativa del contrato para la redacción del proyecto básico para la adaptación del edificio a sede de la Policía Local, se dice lo siguiente: "está previsto que el edificio albergue, además de la Jefatura de Policía Local, la futura comisaría de la Policía Nacional. Es que a propósito de esta licitación es elaborar el proyecto de la jefatura conforme a las necesidades del Ayuntamiento y compatible con las intenciones expresadas por la Dirección General de la Policía..." Entonces, si no saben nada, ¿por qué el proyecto habla de una Comisaría de Policía Nacional? Por favor, diga la verdad. Colaboren con el Ministerio para que esta comisaría se abra cuanto antes. Y ahora resulta que la licitación del contrato para la redacción de ese proyecto va a quedar desierta, teniendo en cuenta que la única oferta presentada no cumple con las condiciones. ¿Qué va a pasar ahora? ¿Van a



volver a licitarlo? ¿Cuándo? Por favor, colaboren, colaboren con el Ministerio y que de una vez se instale la Policía Nacional en este municipio.

Contestación. (se contestó en el pleno ordinario anterior, no obstante, queda reflejada por escrito la intervención del alcalde y portavoz del equipo de gobierno)

Dígale usted a los Agentes, a los Oficiales, a la Secretaria de Infraestructura que ha estado aquí una vez con el Inspector Jefe de Andalucía, de la policía, y le dije, "Mire usted, digan ustedes cuándo van a empezar y si quiere usted voy yo con usted a hablar con ellos a ver si son capaces de decirme que no. A ver, ¿quién miente? o ellos o yo.

Nosotros estamos colaborando desde el principio. Es más, se le dio un solar para que hiciera una jefatura y se ha tenido que retirar otra vez la escritura y se le ha ofrecido 6000 metros de ese edificio y hemos tenido nosotros que sacarlo a licitación que efectivamente ha salido de desierto, pero se va a empezar a hacer el proyecto sobre la marcha. Se va a empezar a hacer el proyecto sobre la marcha porque hemos estado dándole coba hasta que la el gobierno presentara algo y aquí todavía no ha presentado nada. Si usted lo sabe, si usted lo sabe, cuéntemelo porque yo aprenderé también. Aquí no ha presentado nada y lo primero que hay que hacer es un protocolo porque hay cosas comunes y hay que hacer un protocolo. Lo que pasa es que le dije que cuando se hiciera el protocolo quería saber el tiempo para hacerla y el número de policías que venía y yo no sé más nada. Y yo no sé más nada. Ya la tiene usted contestada. Con su permiso y como aclaración, 21 de julio se le remitió al ministerio para que hiciera llegar los documentos que el alcalde le acaba de decir. Como no lo reenviaban, se le remitió 11 de septiembre el recuerdo que tienen que contestar y como no lo mandaban el 30 de septiembre se volvía a insistir en que por favor si van a hacer algo lo mandaran. Todavía no tenemos contestación. Después de tres insistencias.

Formuladas por escrito con anterioridad a la sesión.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal, del G.M. PSOE, D. Manuel García López, el 18/11/2025, Nº Registro 41.514 sobre señalización vertical y horizontal en la Circunvalación de Cortijos de Marín, por operarios municipales.

¿A qué contrato de obra corresponde la reposición asfáltica de la citada carretera?

Según el citado contrato, ¿Quién debería haber realizado los trabajos de señalización de la citada carretera una vez terminada la reposición asfáltica?



En caso de que estas labores correspondieran a la empresa adjudicataria, ¿Cómo justifican que finalmente esos trabajos fueran ejecutados por operarios municipales?

¿Qué costes estima que ha tenido la citada señalización para el Ayuntamiento, tanto de materiales como de horas

Contestación.-

Se reitera:

Desde el Área de Urbanismo, Dependencia Servicios Públicos, el responsable del Contrato Expediente 01/25 de Servicio Reposición Asfáltica enmarcado dentro del Plan Plurianual de Asfaltado 2025-2028 y Técnico funcionario Municipal, D. Demetrio Navarro de la Fe, INFORMA lo siguiente:

La actuación de reposición asfáltica denominada CTRA. CIRCUNVALACIÓN, iniciada y presupuestada en septiembre, no contemplaba un carril bici. Posteriormente, y a petición del Concejal de Urbanismo se propone la posibilidad de incluir un carril bici que conectaría la Carretera de la Yegua Verde con la Carretera de La Mojonera, ante la gran afluencia de ciclistas que usan la Circunvalación y acuden a trabajar a sus centros de trabajo.

Una vez estudiada su viabilidad, se pudo comprobar que modificando unas superficies con la ampliación de la vía, hormigonando algunas cunetas y rellenando la zona de biondas, era posible incluir el carril bici.

Por tanto, se solicita nuevo presupuesto con el incremento de la modificación necesaria para ejecutar el carril bici, que es aportado y estudiado por nuestros servicios técnicos. Sin embargo, la empresa adjudicataria del servicio, plantea la posibilidad de mantener el presupuesto inicial quitando la pintura viaria y compensando con la ejecución de las modificaciones necesarias, saliendo beneficiado el Ayuntamiento en un saldo a favor de más de 3.000,00 euros.

Por ello, el responsable funcionario del contrato, con el visto bueno del Concejal de Urbanismo, aceptó la propuesta por la empresa adjudicataria del contrato puesto que contamos con un servicio propio de pintura de tráfico e incluir el carril bici con un nuevo presupuesto supondría un mayor coste para el Ayuntamiento. Asimismo, informamos que, en muchas ocasiones, nuestro personal laboral colabora con las empresas adjudicatarias de



contratos con el Ayuntamiento siempre que supongan un beneficio para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y para el Municipio, y nunca en beneficio de las empresas.

Es todo lo que tengo que informar en relación al carril bici de la Carretera de la Circunvalación. No obstante, tanto el funcionario responsable de mantenimiento y asfalto como el Concejal de Urbanismo están a disposición de los vecinos de Roquetas de Mar, por si desean alguna aclaración ó plantear propuestas de las actuaciones que realizamos, considerando y aceptando aquellas que entendemos que sea positivas y favorables para los vecinos, como se lleva haciendo muchos años, siempre teniendo en cuenta los recursos de los que dispone el Ayuntamiento.

PREGUNTA formulada por el Sr. Concejal, del G.M. IU-PODEMOS, Zacarías Lucas Lekal Villegas, el 24/11/2025, Nº Registro 42.125 sobre la existencia de maquinaria pesada y trabajos de cimentación en el interior del Parque Natural Punta Entinas-Sabinar.

Tras la aparición de maquinaria pesada y trabajos de cimentación con hormigón en el interior del Parque Natural Punta Entinas-Sabinar, concretamente en la entrada del paraje por la Avda. De Cerrillos, queremos conocer si el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene conocimiento de dichas actuaciones, si ha autorizado o solicitado algún tipo de intervención en ese espacio protegido, y si dichas obras están vinculadas al proyecto del carril bici entre Roquetas y Almerimar. Asimismo, solicitamos información sobre el alcance de los trabajos, el organismo responsable, y las medidas adoptadas para garantizar la protección ambiental del entorno.

#### Contestación.-

No somos los responsables de los trabajos realizados en el paraje natural, no es competencia de este Ayuntamiento.

La Junta de Andalucía lanzó una nota de prensa informado de los trabajos que se están ejecutando y se van ejecutar en distintas zonas medioambientales sensibles de nuestra provincia. En dicha nota de prensa se especificaba:

"...La Junta de Andalucía impulsa un proyecto para proteger los humedales almerienses

Los trabajos, con medio millón de euros de presupuesto, han empezado en las Salinas de Cerrillos, en Punta Entinas-Sabinar...La iniciativa establece una planificación integral de



señalización, cartelería, cerramientos y herramientas de seguimiento que permitirán ordenar el uso público y mejorar la preservación de estos espacios de alto valor ecológico”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 12:34 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

